

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA BARRERA BARBABOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA ESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARIANA PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los servicios de "Aplicación de Estudios Socioeconómicos"; en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) Este contrato se adjudicó a ESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y



- f) Se formaliza el presente contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el artículo 85 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de ESTRUCTURA EMPRESARIAL, con la forma de una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 45,029, de fecha 26 de enero de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil número 245965, de fecha 18 de febrero de 1999;
- b) Después de una serie de cambios corporativos, amplía su objeto social y se reforman sus estatutos sociales, como lo acredita con copia de la escritura 59,815, de fecha 26 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil 245965;
- c) En su objeto social se encuentra la realización de estudios socioeconómicos como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave número EEM990126RS6;
- d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señora Mariana Pérez Hernández, quien acredita su personalidad a través de la copia de la escritura pública descrita en el inciso b) de esta Declaración, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;

na de  
ritura  
ciado

- g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia 'los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a' asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las actividades; y
- anteriormente en un
- i) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos.



Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$25,600.00 M.N. (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregado, y un presupuesto máximo de \$64,000.00 M.N. (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2022, "LA EMPRESA" se obliga a prestar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, el servicio de aplicación de estudios socioeconómicos, en los términos, condiciones, características, cantidades y montos que se señalan en el presente contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

Dicha cantidad se determinará conforme al número de "LOS SERVICIOS", que requiera "SHF", en el entendido de que el costo unitario de cada estudio socioeconómico corresponde a la cantidad de \$800.00 M.N. (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en términos de lo señalado en el anexo "A" de este contrato.

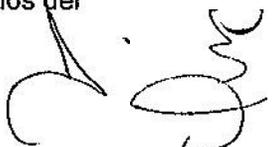


SEGUNDA.- En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, y concluirlos a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, conforme con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato, en su anexo "A", y en los demás anexos del presente contrato; .
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances, términos, características, plazos y especificaciones señalados en el anexo "A" de este contrato; .
- d) Tramitar por su cuenta o contar con licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable, y de conformidad con lo señalado en los anexos de este contrato;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean imputadas a "LA EMPRESA", se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" e obliga .  
a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para el deriven de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto; Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de fa propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- l) Guardar estricta confidencialidad y lo reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el 0 plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A", o en [os demás anexos del presente contrato, según sea el caso, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante tos primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de 'LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" del presente contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional h sta por un plazo máximo de (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que h ce referencia el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del . retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

Se hace  
 cios del  
 20  
 artrculo



En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena que corresponda, conforme lo señalado en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta

deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa

en la cláusula Tercera del mismo. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato;
- o) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a [os términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y .XML, en el siguiente Buzón: [cfdfshf@shf.gob.mx](mailto:cfdfshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [sbarrera@shf.gob.mx](mailto:sbarrera@shf.gob.mx), [eparedesn@shf.gob.mx](mailto:eparedesn@shf.gob.mx) y [rramirez@shf.gob.mx](mailto:rramirez@shf.gob.mx);
- p). Reponer a la "SHF", sin costo adicional alguno para ésta, "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato, en su anexo "A" o en los demás anexos del presente contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución de "LOS SERVICIOS" por parte de la "SHF";
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios congoladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

- t) En caso de ser considerado conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior, en los casos que resulte procedente, la "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en el anexo "A" o en los demás anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y sus anexos, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, en su anexo "A", y en los demás anexos del presente contrato y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que la "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa la "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", las cantidades que resulten por "LOS SERVICIOS" prestados durante el periodo correspondiente, con base en el costo unitario, conforme con los términos y condiciones pactados en este contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, ajustándose el presupuesto mínimo y máximo referido en la cláusula Primera anterior, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de "LOS SERVICIOS", previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y que incluya el número de "LOS SERVICIOS" realizados, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca bueno de la "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LOS"  
el visto  
es, en

. En este sentido, [a "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato, en su anexo "A", y en los demás anexos del presente contrato. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados,

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 días

naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha en la que "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SI-IF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato, en su anexo "A", y en los demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, de su anexo "A", y de los demás anexos del presente contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

. En caso de que 'LA EMPRESA' no preste "LOS SERVICIOS" conforme con previsto en este contrato, en su anexo "R" o en cualquiera de los demás anexos de; present ontrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantra que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la póliza de fianza correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva e' derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA' por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por ta "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata. .

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera ta "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado. para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF" derivada de [as reclamaciones a que hace referencia el párrafo precedente, con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse



invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SIXTA.. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente

encia  
nente

en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato y sus anexos, del uso, de la buena fe, de la ley o de [a normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la c cláusula refiere Ea Segunda cláusula Tercera del presente del presente contrato contrato.o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso g) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.



SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, es responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran' surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre si. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir del siete de marzo de dos -mil veintidós, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, conforme con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en el presente contrato, en su anexo "A", y en los demás anexos del presente contrato.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar



la fecha para la prestación de 'LOS SERVICIOS'. En este supuesto deberá fo alizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas co vencionales

respectivas.

9

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) dras naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos [os efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

Asimismo, la Licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con la servidora pública indicada en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida 2, número 30, Interior 1, Colonia

Educación, Código Postal 04400, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México.

A la atención de la señora Mariana Pérez Hernández, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

En ese orden de ideas, para efectos del presente contrato, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por información confidencial se entenderá, de forma enunciativa más no limitativa, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable entre una u otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas o personales, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, creencias religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas, la que se encuentre contenida en documentos, manuales, recetarios, fórmulas, medios audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales, costos, especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis; y a la diversa información financiera, bancaria, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, programas de computación, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios.

"SHF" y "LA EMPRESA" acuerdan que toda la información reservada o confidencial proporcionada por la "SHF" o de cualquier otra manera conocida por "LA EMPRESA", es con base en IO que estrictamente deba conocerse de ella para la prestación de "LOS SERVICIOS".

## II

En consecuencia, "LA EMPRESA" sólo recibirá, requerirá, utilizará, buscará acceso y de cualquier otra forma conocerá la información confidencial y/o reservada que sea estrictamente necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS".

Las obligaciones descritas en la presente cláusula, así como las de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la información confidencial prevista en este contrato se extiende a los socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, trabajadores y demás personas físicas o morales que guarden relación con "LA EMPRESA"; por lo que esta última se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en este contrato y, de igual forma, a no referirse a la información confidencial y/o reservada en público o en privado.

En virtud de lo anterior, queda entendido que "LA EMPRESA" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este contrato.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

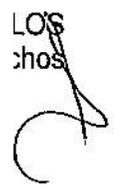
La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o a través del o de los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; o está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable, además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.



Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadrará en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos

LOS  
:hos  


patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan imiten la denominación o siglas de la "SHP", ésta podrá otorgar su autorización respectiva.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida c Ejército Ciudad de Nacional México, número México, 180, y Colonia "LA EMPRESA", Anzures, Código en Avenida Postal 2, 11590, número Alcaldía 30, Interior Miguel 1, Hidalgo, Colonia Educación, Código Postal 04400, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México,

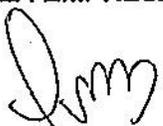
Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día siete de marzo de dos mil veintidós, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO".

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Claudia América Enríquez Vega.  
Directora de Administración,  
Apoderada Legal y Área Requirente.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Susana Barrera Barbabosa.  
Representante Legal.

"LA EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

Señora Mariani Pérez Hemández

Representante Legal

Anexo "A"

NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de Estudios Socioeconómicos.

**DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**

- Los estudios socioeconómicos permiten ratificar la veracidad de la información proporcionada por los candidatos interesados en ingresar a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF); permitiendo conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de cada aspirante; dicha información se enriquecerá a través de la entrevista domiciliaria, investigación y validación de referencias, con el objetivo de fortalecer el proceso de selección y contratación de personal en la Institución.
- Asimismo se requiere aplicar los estudios socioeconómicos al personal de SHF que así lo requiera (incluyendo las investigaciones para posible ingreso al servicio médico a los dependientes económicos del personal de SHF).

**PARTIDA PRESUPUESTAL-**

PARTIDA 33602 Otros Servicios Comerciales

**VIGENCIA DEL SERVICIO**

10 meses a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El estudio socioeconómico se llevará a cabo en el domicilio del candidato interesado en ingresar a SHF, y se realizará en los días y horarios en que SHF y el candidato acuerden.

Así como aplicar las evaluaciones socioeconómicas al personal de SHF que así lo requiera, para determinar la viabilidad de incorporación del dependiente económico al servicio médico que proporciona SHF.

'ALCÁNCEN SERVICIOS.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Partida única	Otros servicios comerciales / Estudios socioeconómicos

**DESCRIPCIÓN**  
Otros servicios comerciales / Estudios socioeconómicos

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Para la elaboración de reporte de los servicios de estudios socioeconómicos del personal de nuevo ingreso deberán de cumplir como mínimo con las características y requerimientos señalados en la siguiente relación; dichos parámetros son enunciativos mas no limitativos:

- Visita socioeconómica en el domicilio del candidato.

- Elaboración y entrega de reportes individuales (firmados por el investigador y en hoja membretada).
- Foto del Candidato.
- 2 Fotos del interior (sala y comedor) y 2 fotos del exterior (entrada del domicilio y calle) del domicilio del candidato, así como descripción del mismo.
- Dictamen (viable/ viable con reservaS I no viable).
- Sinopsis detallada de la entrevista.
- Datos generales del candidato como:
  - o Nombre completo O Edad
  - o RFC O CURP o
  - Teléfono o Estado
  - civil . o Entre otros. .
- Información General de lo que se observó en la visita
  - Domicilio (ubicación geográfica, mapa)
  - Zona
  - Tipo de vivienda
  - Experiencia y empleos anteriores o Desglosar y detallar .o Entregar evidencia donde se corrobore esa información
  - Estructura familiar (dependientes económicos)
  - Escolaridad (anexar documentación soporte)
  - Relación de bienes muebles e inmuebles
  - Información económica (indicar. si alguien más de la estructura familiar aporta económicamente a los gastos)
  - Revisión de litigios I Situación Legal (Demandas Laboral, Civil, Mercantil, Penal, . Amparos).
  - Comprobable. Anexar al estudio documento soporte que avale dicha revisión.
  - 2 Referencias laborales (de sus últimos empleos), en donde se evalué su desempeño.
  - 1 Referencia personal
  - Aviso de privacidad
  - Nombre y firma del candidato

Disponibilidad inmediata de acuerdo a las necesidades de SHF y el candidato.

Se deberá solicitar como mínimo la siguiente documentación e integrarla en el estudio:

- Acta de nacimiento del candidato.
- En su caso, acta de matrimonio
- En su caso, Acta de nacimiento del cónyuge.
- En su caso, actas de nacimiento y CURP de los hijos.
- Comprobante de Estudios (alguno de los siguientes); Título, Cédula Profesional, . Certificado de carrera comercial o técnica, Carta de Pasante o certificado de estudios Calificaciones, Constancias y Diplomas de otros cursos, boleta de calificaciones de estudios actuales, constancia de Porcentaje de Créditos.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave única de Registro de Población (CURP).

- Afiliación al I.M.S.S. (Hoja Rosa) o Estado de Cuenta del Afore.
- Comprobante de Domicilio.
- Identificación oficial con fotografía y firma,

El servicio se realizará en la Ciudad de México y zona Metropolitana.



Para el caso de los estudios socioeconómicos que se soliciten para determinar si es viable la incorporación a la prestación de servicio médico que proporciona SHF, se basa en el criterio de dependencia económica de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo de SHF, en donde señalan lo siguiente:

"En los casos de las fracciones f, If y III de este artículo, deberán depender económicamente del trabajador u no tener por si mismos derechos propios a similares prestaciones".

**Y de acuerdo al Reglamento Interno de Servicio Médico SHF:**

ARTÍCULO 16.- También tendrán derecho, en caso de enfermedad, a los servicios que señala la fracción I del artículo inmediato anterior, excepto a los aparatos de prótesis, las personas siguientes:

I.- La esposa o la concubina del trabajador. Si hubiere varias concubinas, ninguna tendrá derecho a las prestaciones de que se trata. Se considerará concubina la mujer con quién el trabajador ha hecho vida marital durante los cinco años inmediatos anteriores a la solicitud de servicio médico o con la que hubiere tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio.

Del mismo defecho gozarán, cuando se encuentren totalmente incapacitados para trabajar, el esposo de la trabajadora o a falta de éste el concubinario.

II.- Los hijos del trabajador menores de veintiún años, solteros y que no trabajen. Este límite de edad podrá ampliarse hasta la edad de veinticinco años, siempre que se encuentren cursando estudios, sin retraso o con retaso justificado a criterio de la Sociedad, en alguna institución educativa. Si los hijos no pueden mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, el límite de edad se ampliará hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen. En el supuesto que los hijos se encuentren realizando estudios en el Sistema Nacional de Educación Abierta, solo podrán continuar disfrutando del servicio médico de la Sociedad, cuando acrediten cuatro materias por semestre, como mínimo.

Asimismo, podrá ampliarse si los Meritos hijos dentro de los seis meses posteriores a la terminación de su programa académico de educación superior se encontraren elaborando su tesis o preparando la presentación de su examen profesional. Dicha ampliación no podrá exceder de seis meses ni de la edad de veinticinco años de edad.

III.- El padre y la madre del trabajador.

IV.- Los pensionados y los familiares de éstos que se mencionan en las tres fracciones anteriores.

V.- Los parientes pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de beneficiarios de trabajadores que fallezcan en servicio o estando pensionados.

VI.- El padre y la madre del trabajador que fallezca, si tenían derecho a esta asistencia al ocurrir el deceso.

En los casos de las fracciones I, II y III, deberán depender económicamente del trabajador pensionado y no tener por sí mismos derechos propios a similares prestaciones.

En lo que se refiere a la esposa o la concubina que trabaje, y por ende, tenga derecho propio a servicios médicos, podrá otorgársele la prestación médica de la Sociedad, salvo que dicho derecho se derive por ser empleada de otra institución financiera o empresa que conceda la prestación de que se trata en forma similar a la Sociedad.

mir  
ro  
ra  


**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.**

- SHF por medio del administrador del contrato que designe, supervisará la correcta prestación del servicio, mediante la entrega completa de los reportes socioeconómicos, con las características mínimas establecidas, las cuales son enunciativas más no limitativas.
- El proveedor adjudicado debe considerar para la elaboración y entrega de reportes, información fidedigna, misma que deberá ser validada por los medios escritos o electrónicos que correspondan, mismos que deberán ser soportados en el reporte.
- Deberá considerar en su costo unitario todos los gastos que se generen de dichas visitas.



**ENTREGABLES**

**ENTREGABLES**

**Entregables durante la prestación del servicio**

Los resultados se entregarán a través de un reporte se entregarán de manera física en las instalaciones de SHF, integrando la documentación (arriba descrita) que respalde y valide la información que se detalla en el estudio, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente en que se realiza el estudio y visita, así como por correo electrónico (el que SHF asigne).

**PENALIZACIONES.**

de los servicios será comunicado al proveedor a  
el día hábil siguiente ante a aquél en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron,  
las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el  
plazo para su reposición o corrección.



El incumplimiento en la prestación

más tardar

## Forma de pago

- Solo serán pagados los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de SHF, considerando para ello los costos unitarios establecidos por el proveedor en su propuesta económica, mismos que se incluyen en el presente Anexo.
- Los pagos se realizarán conforme lo indicado en este Anexo a mes vencido, en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado los CFDI correspondientes, debidamente requisitados y siempre que se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de SHF. Para dar trámite y autorizar el pago del CFDI correspondiente, se verificarán las listas de asistencia a fin de determinar los turnos y servicios realizados y que éstos correspondan con los presentados en dicho CFDI así como el cumplimiento de los servicios a satisfacción de SHF,
- El proveedor deberá entregar los CFDI correspondientes, en la SRMSG de la Sociedad Hipotecaria Federal, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas en días hábiles bancarios, dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier retraso en el cumplimiento de dicho plazo. En este sentido, el proveedor se da por enterado de este requisito por el simple hecho de presentar una proposición para participar en ésta contratación.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta <sup>que in</sup> que indique el proveedor. <sup>qu</sup>

- Los pagos se sujetarán también a los términos previstos en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones del 6 de abril de 2009, 25 de junio de 2010 y 24 de julio de 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI régimen 2022), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [rramirez@shf.gob.mx](mailto:rramirez@shf.gob.mx), [cenriquez@shf.gob.mx](mailto:cenriquez@shf.gob.mx), [sbarrera@shf.gob.mx](mailto:sbarrera@shf.gob.mx) y [eparedesn@shf.gob.mx](mailto:eparedesn@shf.gob.mx):

## GARANTÍA

Garantía de cumplimiento del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá presentar fianza como garantra de cumplimiento durante la vigencia

del contrato, en la moneda cotizada y a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato (sin incluir el IVA), la cual deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo. Si "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" no constituye la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido, será causa de rescisión del mismo.

La póliza de fianza deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La fianza estará vigente durante la vigencia del contrato y hasta que "SHF" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.

El criterio con respecto a las obligaciones que se garantizan será divisible; es decir, que en caso de incumplimiento del servicio que motive la rescisión del Contrato, la garantía se

aplicará de manera proporcional sobre el monto de los servicios incumplidos.

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

**I.** Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

El estudio socioeconómico se llevará a cabo en el domicilio del candidato interesado en ingresar a la Institución o al personal de SHF que así lo requiera (incluso las investigaciones para posible ingreso al servicio médico de SHF); y se realizará en [os días y horarios en que SHF y el candidato acuerden.

**II.** Condiciones específicas de entrega del servicio; los resultados se entregarán a través de un reporte se entregarán de manera física en las instalaciones de SHF, integrando ta documentación (arriba descrita) que respalde y valide la información que se detalla en el estudio, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente en que se realiza el estudio y visita, así como por correo electrónico (el que SHF asigne).

**III.** La Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, será la Servidora Pública facultada para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de Eos servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, así como de administrar y vigilar la prestación de los servicios correspondientes.

**IV.** El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, y los servicios de aplicación de evaluaciones psicométricas deberán de cumplir con todas las características y requerimiento señalados en este documento.

**V.** El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

De acuerdo al contratos y sus anexos.

### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### FACTURAS

**I.** Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Área responsable: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Lugar: Av. Ejército Nacional 180, piso 8, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Horario: 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas deberán ser enviadas via correo electrónico a [cfds hf@shf.gob.mx](mailto:cfds hf@shf.gob.mx) con copia a [rramirez@shf.gob.mx](mailto:rramirez@shf.gob.mx), [sbarrera@shf.gob.mx](mailto:sbarrera@shf.gob.mx) y [eparedesn@shf.gob.mx](mailto:eparedesn@shf.gob.mx).

**II.** Documentos que deberán acompañarse a la misma, y

No podrá iniciarse el trámite de pago si no se incluyen las facturas en formato PDF y XML a las direcciones de correo antes señaladas.

**III.** Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas será el Lic. Marco

Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas

imputables a la dependencia o entidad.

### Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

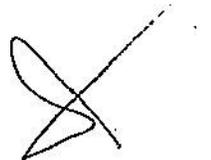
La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por ESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes EEM990126RS6; y con domicilio Avenida 2, número 30, Interior 1, Colonia Educación, Código Postal 04400, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que ESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le

haya cubierto, así como [os intereses que en este caso se generen; el reembolso de [os gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que ESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales después de que la "SHF" acepte la totalidad de 'LOS SERVICIOS' materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del inaporte de la póliza de fianza.



FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
**P r e s e n t e.**

Mariana Pérez Hernández en mi carácter de apoderada legal de la empresa denominada ESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número EEM990126RS6 en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación para la prestación del "Servicio de aplicación de estudios socioeconómicos", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con lo señalado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO



---

Mariana Pérez Hernández

HACIENDA

1.AClzuoA Y cae.' 10 puo'lco



At'n: Mariana Pérez Hernández. Apoderada Legal.

SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

Ciudad de México, 28 de febrero 2022.

Avenida 2, número 30 interior I, colonia Educación,  
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04400, Ciudad de México.

Estimado Proveedor de Servicios:

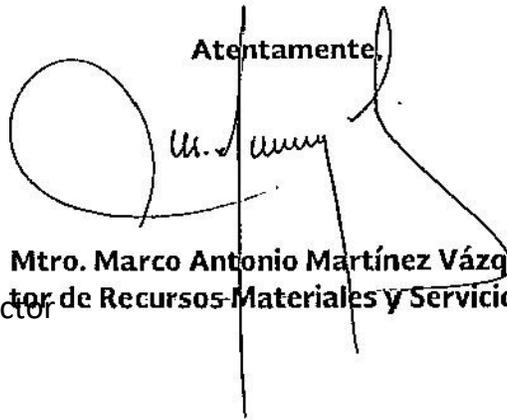
Hago referencia a su comunicación de fecha 17 de febrero de 2022, mediante la cual hizo llegar a esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., la cotización que su representada ESTRUCTURA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., ofreció con motivo del estudio de mercado para la contratación del servicio Aplicación de estudios Socioeconómicos.

Sobre el particular, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le notifica que se adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, con una vigencia a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez.**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

*Confirmando de recibido  
28/02/22  
Mariana Pérez Herrón*

MG MOCO

r, Sacionai 100. Cot.  
Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)

